

del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1502586-2

### Aprueban la suspensión del despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Piura, los días 27 y 28 de marzo del año en curso por razones de seguridad

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2017-P-CE-PJ

Lima, 27 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1441-2017-P-CSJPI/PJ, cursado por el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, solicitando que se suspenda el despacho judicial y las labores en todo el Distrito Judicial, por los días 27 y 28 de marzo del presente año.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura informa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que en la Región Piura se encuentra el fenómeno del "Niño Costero", y de lo informado por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional-Piura (COER-Piura), se alerta a la población asentada en los distritos del Bajo Piura alejarse de la rivera del río, evacuar a zonas seguras y seguir con las recomendaciones de las autoridades locales y Policía Nacional, las cuales se adoptan con el único propósito de proteger y salvaguardar la integridad de las personas.

Asimismo, comunica que los puentes que unen a la Ciudad de Piura con las subsedes judiciales se vienen desbordando, por lo que las autoridades locales han dispuesto el cierre provisional de los puentes a fin de salvaguardar la integridad y la vida de las personas. También informa que las constantes lluvias han afectado los trabajos que se vienen realizando en la sede central de la Corte Superior de Justicia de Piura, respecto a la reubicación y rehabilitación del sistema eléctrico, así como los trabajos de arreglos de infraestructura originada por las lluvias. En tal sentido, se dispuso la suspensión de labores por las fechas indicadas, por seguridad de los magistrados y personal auxiliar.

**Segundo.** Que, conforme a lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos descritos, ocasionados por embates de la naturaleza, y en aras de salvaguardar la integridad física y seguridad de jueces y trabajadores; así como la documentación e infraestructura institucional, se encuentra plenamente justificada la suspensión de las labores en el Distrito Judicial de Piura; debiendo procederse a la respectiva reprogramación de las diligencias a fin de no afectar a los justiciables; y a la recuperación de las horas dejadas de laborar.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la suspensión del despacho judicial y las labores en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de la Corte Superior de Justicia de Piura, por razones de seguridad, por los días 27 y 28 de marzo del año en curso.

Para efectos procesales, los mencionados días se considerarán inhábiles.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; así como para el mantenimiento del servicio de justicia en los ámbitos en los que por su naturaleza éste resulta de atención inmediata.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los órganos jurisdiccionales que suspendieron sus respectivos despachos judiciales, procedan a reprogramar las diligencias que se frustraron para la fecha más próxima. Asimismo, la presidencia de la citada Corte Superior dispondrá en el periodo más próximo, la recuperación de las horas dejadas de laborar.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Fiscalía de la Nación, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1502586-3

### Aprueban el Plan de Actividades de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial correspondiente al año 2017

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2017-CE-PJ

Lima, 15 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 65-2017-CJG-PJ, cursado por la señora Jueza Suprema Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la señora Jueza Suprema Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, remite a este Órgano de Gobierno el Plan de Actividades de la referida comisión correspondiente al año 2017.

**Segundo.** Que la propuesta presentada tiene los siguientes objetivos generales:

a) Implementar la transversalización del enfoque de género en la planificación institucional y en los procesos internos,

b) Impulsar la aprobación de normatividad y la implementación de políticas institucionales que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando el derecho de acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación,

c) Fortalecer las capacidades de juezas y jueces, así como del personal jurisdiccional y administrativo, incorporando el enfoque de género para garantizar el acceso a la justicia en igualdad y libre de discriminación; y

d) Desarrollar un sistema de información permanente que brinde insumos para la implementación de políticas institucionales con enfoque de género tendiente a la prevención y erradicación de la violencia de género.

**Tercero.** Que el artículo 82º, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que la aprobación de la propuesta presentada, deviene en procedente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 192-2017 de la décima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán y Álvarez Díaz, sin la intervención de la señora Consejera Vera Meléndez por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Actividades de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial correspondiente al año 2017, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución administrativa y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLI APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1502586-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Oficializan acuerdo del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, mediante el cual se declaró improcedente el Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 170-2016-P-CSJCL/PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 05-2017-CED-CSJCL/PJ

Callao, 1 de marzo de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Presidencia N° 170-2016-P-CSJCL/PJ, de fecha 06 de abril de 2016 y el Acta de Sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de fecha 07 de febrero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor José Santiago Rojas Sierra con fecha 07 de abril de 2016 interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 170-2016-P-CSJCL/PJ del 06 de abril de 2016, expresando los siguientes agravios:

a. "Que, la resolución número trece del 31 de marzo de 2016. Expedida por la Jefatura de la Unidad de Prevención Especial, alude en el tercer punto textualmente lo siguiente: "poner la presente resolución en conocimiento de la presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, para los fines administrativos y/o disciplinarios de registro y ejecución correspondiente, así como del gerente de personal de la gerencia general del Poder Judicial. Debiendo correr el presente cuaderno cautelar conjuntamente con el principal, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución.

b. Que, se expidió la resolución administrativa en cuestión, sin tener en cuenta el mandato superior; que la ejecución de la resolución N° 13 de OCMA, estaba sujeta a que ésta quede consentida o ejecutoriada, como inequívocamente la propia resolución número 13 lo dispone, conculcando su derecho constitucional al trabajo."

En aplicación del numeral 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia, en beneficio de los justiciables.

En tal sentido y atendiendo a que, en la Investigación N° 7116-2015-CALLAO, seguida (entre otro) contra el doctor José Santiago Rojas Sierra, ex Magistrado del Poder Judicial, se impuso la medida cautelar de suspensión preventiva, en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, decisión que fue confirmada por la Jefatura Suprema de OCMA, por Resolución número 01 del 20 de junio de 2016, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, con el propósito de no afectar la administración de justicia en el presente distrito judicial, consideró conveniente la reconfiguración de la Primera Sala Penal de Reos en Cárcel, emitiéndose la Resolución Administrativa N° 170-2016-P-CSJCL/PJ del 06 de abril de 2016.

Que, existiendo un proceso en trámite ante la Oficina de Control de la Magistratura, Investigación N° 7116-2015 CALLAO, se concluye que, las decisiones sobre la situación laboral del apelante, doctor José Santiago Rojas Sierra, se encuentran bajo la esfera de dominio de la Oficina de Control de la Magistratura; por lo tanto, a través del presente recurso de apelación no se puede validar un avocamiento indebido, que en puridad son de exclusiva competencia de la Órgano de Control del Poder Judicial.

En tal sentido el Consejo Ejecutivo Distrital, en sesión ordinaria de fecha 07 de febrero del presente año, con la intervención de los señores Consejeros: Walter Benigno Ríos Montalvo, Rafael Teodoro Ugarte Mauny, Víctor Roberto Obando Blanco y Saúl Antonio Beltrán Reyes, por unanimidad y sin la participación del Representante del Colegio de Abogados del Callao, ante el Consejo Ejecutivo Distrital, al constituir la designación del Decano un tema pendiente de dilucidar a través de un proceso judicial, acordaron declarar improcedente el Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Administrativa N° 170-2016-P-CSJCL/PJ de fecha 06 de abril de 2016.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, de fecha 07 de febrero de dos mil diecisiete.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor doctor José Santiago Rojas Sierra, contra la resolución administrativa 170-2016-P-CSJCL/PJ de fecha 06 de abril de 2016.

**Artículo Tercero.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao y de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO

RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY

VICTOR ROBERTO OBANDO BLANCO

SAUL ANTONIO BELTRAN REYES

1502425-1